

1156-DRPP-2019. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con treinta y siete minutos del catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras del partido “Fuerza Nacional” del cantón Guatuso, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Fuerza Nacional celebró el día veintinueve de setiembre de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Guatuso, de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN GUATUSO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	206010583	JEFRY LACAYO BLANCO
PRESIDENTE SUPLENTE	205640247	JACQUELINE LACAYO BLANCO
SECRETARIO SUPLENTE	204720389	GERALD LACAYO BLANCO
TESORERO SUPLENTE	207470289	GERALD ESNIDER LACAYO GOMEZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	204700970	MARIELUZ GOMEZ ELIZONDO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	206010583	JEFRY LACAYO BLANCO
TERRITORIAL	204720389	GERALD LACAYO BLANCO
TERRITORIAL	205640247	JACQUELINE LACAYO BLANCO

Inconsistencia: No proceden los nombramientos de los señores Kristle Margette Lacayo Gómez, cédula de identidad 207000987 como secretaria propietaria y delegada territorial; Arelys Pichardo Sequeira, cédula de identidad 205890193 como tesorera propietaria y delegada territorial y Efreem Lacayo Velas, cédula de identidad 205470295 como fiscal suplente; en virtud de que dichas designaciones fueron realizadas en

ausencia y a la fecha no constan las cartas de aceptación de los puestos en mención en el expediente de la agrupación política, requisito indispensable para su acreditación. En virtud de lo anterior, deberán presentar las cartas de aceptación originales de los señores antes citados, o bien, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea para designar los cargos vacantes.

Por lo anterior, quedan pendientes de designación los puestos de secretario y tesorero propietario, dos delegados territoriales y fiscal suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/msqa
C.: Exp. n.º 235–2018, Partido Fuerza Nacional
Ref. No.: 14925–2019